

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital a PDF 45, allegó la constancia para notificación personal de los ejecutados **LINA , FRANCISCO Y CARLOS ESCOBAR;** por lo que solicita se tengan por agotadas las notificación personales conforme a la Ley 2213 de 2022.

INFORMO QUE LA TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO LIBELISTA ESTA VIGENTE, DE IGUAL FORMA SEÑALO QUE EL ESCRITO SOMETIDO A ESCRUTINIO FUE ENVIADO DEL CORREO ELECTRONICO carlosnomal8@gmail.com PERO CONSULTADA LA PLATAFORMA SIRNA ,SE TIENE QUE EL ABOGADO QUE REPRESENTA A LA PARTE DEMANDANTE NO TIENE NINGUN CORREO INSCRITO PARA EFECTO DE ACTUACIONES Y NOTIFICACIONES JUDICIALES.

CARTAGO, VALLE, FEBRERO 6 DE 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **ANDRES AGUDELO SUESCUN** contra **HEREDEROS DE JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY**
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00103-00
Auto: **114**

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

Mediante escrito obrante en este expediente digital a PDF 045, la parte demandante allegó la constancia de notificación personal de los co-demandados **LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA, FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA Y CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA** en el presente juicio. Por lo que solicitó se tuviera por agotadas su notificación personal respecto de este proceso ejecutivo conforme a la Ley 2213 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia de secretaria que antecede, a fin de resolver sobre la viabilidad de tener por realizada la notificación personal a los co demandados **LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA, FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA Y CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA,** actuación visible en el compaginario virtual en el archivo PDF No.045, mismas que se realizaron de manera virtual por el apoderado de la parte demandante, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 8 de la Ley 2233 de junio 13 de 2022, desde ahora se dirá que el despacho no podrá

atender su requerimiento por cuanto revisada la plataforma del "SIRNA", se encontró que el correo electrónico carlosnoma18@gmail.com, del cual proviene la solicitud no está registrado ante la autoridad judicial competente, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 del año 2022, en su artículo 3°, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, esto con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, correo el cual no está inscrito, que nos permita constatar que efectivamente proviene de la correspondencia del suplicante.

REQUIERASE al profesional del derecho para que proceda cumplir con el deber procesal de registrar ante la PLATAFORMA URNA - SIRNA, el correo electrónico carlosnoma@gmail.com, mismo del cual está adelantando y desplegando sus actuaciones procesales al interior de los procesos que son de conocimiento de este despacho y en los cuales funge como vocero judicial, y de igual forma para que proceda a originar todas las actuaciones procesales desde el canal digital elegido para los fines del proceso.- Art. 3 Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **7 DE FEBRERO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ovc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fca664c5c97019bc011cb7651751b07a303a9e2904b13946dc932660b0297a**

Documento generado en 06/02/2023 01:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>